



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 486-2021-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 28 de Mayo del 2021

### Visto,

El Expediente N° 21-006690-001, el Informe N° 0485-2021-EGE-OGRH-HEVES y la NOTA INFORMATIVA N° 041-2021-ECV-EGE-OGRH-HEVES se realiza el cálculo de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor de doña **JACKELINE SORIA RUIZ**;

### CONSIDERANDO:

Que, doña **JACKELINE SORIA RUIZ** presto servicios en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 con cargo de TECNICO EN ENFERMERIA con una retribución mensual de DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/2,200.00);

Que, mediante el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM, y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece entre otros, los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, mediante el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. Ahora bien, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones;

Que, con Informe N° 0485-2021-EGE-OGRH-HEVES de fecha 28 de mayo de 2021, el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, emite opinión favorable y remite el proyecto de acto resolutivo que otorga la compensación se ha procedido a efectuar el cálculo para el



pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el marco de la emergencia sanitaria del D.U. N° 029-2020, a favor de doña **JACKELINE SORIA RUIZ**, por un importe TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES (S/.3,208.33), para lo cual se emite el acto resolutivo correspondiente;

| CONCEPTOS      | PERIODO    |            | Periodos | dias contabilizados | Licencias/Faltas | Vacaciones Gozadas (# dias) | N° de dias a liquidar | Contraprestación Mensual | Calculo Diario * Mes = (Rem/30) | MONTO    |
|----------------|------------|------------|----------|---------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------------|----------|
|                | DEL        | AL         |          |                     |                  |                             |                       |                          |                                 |          |
| VACACIONES NO  | 15/11/2017 | 14/11/2019 | 02 años  | 60                  | 0                | 30                          | 30                    | 2200                     | 73.33                           | 2,200.00 |
| VACACIONES TRU | 15/11/2019 | 14/04/2020 | 05 meses | 12.5                | 0                | 0                           | 12.5                  | 2200                     | 73.33                           | 916.67   |
| VACACIONES TRU | 15/04/2020 | 30/04/2020 | 16 dias  | 16                  | 1                | 0                           | 15                    | 2200                     | 6.11                            | 91.67    |
| DESCUENTO      |            |            |          |                     |                  |                             |                       |                          |                                 | 0.00     |
| TOTAL          |            |            |          |                     |                  |                             |                       |                          |                                 | 3,208.33 |

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 01114-2020/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio la facultad de formalizar las acciones de personal;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17, numeral 17.1, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno del Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Resolución Ministerial N° 01114-2020/MINSA que delega a las Oficinas de Recursos Humanos, de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar acciones de personal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR** por concepto de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el monto de TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES (S/.3,208.33) a favor de doña **JACKELINE SORIA RUIZ** con cargo de TECNICO EN ENFERMERIA del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
M.C. JAVIER EDWIN DEL CAMPO SANCHEZ  
CMP: 43162  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

JEDCS / mgsh